



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
FLORENCIA-CAQUETÁ**

EL SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
FLORENCIA- CAQUETÁ

HACE SABER:

Que dentro del Radicado No 18-001-31-07-002-2021-00149-00 adelantado por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA- CAQUETÁ contra NELSON BERMUDEZ MENDOZA por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO se profirió Sentencia de Primera Instancia de carácter CONDENATORIO de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), que en su parte resolutiva dice:

"PRIMERO. CONDENAR a NELSON BERMUDEZ MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía número 96.332.237 de condiciones civiles y generales conocidas en autos, a la pena principal de Cincuenta y dos (52) MESES y QUINCE (15) días DE PRISION y multa de Mil Cuatrocientos cincuenta y ocho punto treinta y tres (1458.33) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, como penalmente responsable a titulo de autor del delito de concierto para delinquir agravado, consumados en las circunstancias de tiempo, lugar y modo atrás analizado.

IMPONERLE como pena accesoria a la de prisión la inhabilitación del ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal, es decir Cincuenta y Dos (52) MESES y Quince (15) Días.

SEGUNDO. NEGAR a NELSON BERMUDEZ MENDOZA el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, y de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por no cumplir con los requisitos legales para ello

TERCERO. NEGAR al sentenciado la prisión domiciliaria, por lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

CUARTO: NEGAR a NELSON BERMUDEZ MENDOZA, el beneficio de la prisión domiciliaria bajo la figura de padre cabeza de familia de conformidad con lo expuesto en la parte pertinente de esta diligencia. Insistase en la orden de captura en contra del condenado.



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
FLORENCIA-CAQUETÁ**

QUINTO: REMITIR a las autoridades respectivas una vez adquiera firmeza el fallo, los informes de ley para la ejecución.

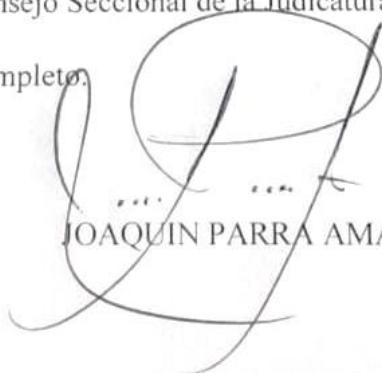
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. HERNANDO GARZON RODRIGUEZ,
Juez" (Original Firmado)**

Y, para notificar a las demás partes el contenido de la presente sentencia, conforme lo normado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Penal, se fija en el Portal WEB de la Rama Judicial, usuario csjpenespencia@cendoj.ramajudicial.gov.co, Publicaciones con Efectos Procesales "Edictos"; por el término de TRES (3) días hábiles, el presente EDICTO a partir del hoy miércoles primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a primera hora hábil, hasta el viernes tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a última hora hábil. SIN DETENIDO.

Se informa que de interponer recurso de apelación, el escrito se podrá allegar por vía electrónica al correo del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Florencia: csjpenespencia@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o directamente al correo electrónico del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia : j02penesp@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 por el cual se adoptan las medidas para la prestación de servicios de la administración de justicia, para los despachos judiciales y dependencias administrativas de todo el territorio nacional a partir del 1º de octubre de 2020, que ratifica entre otros aspectos, el uso preferente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en concordancia con el Acuerdo PCSJA21-11709 DEL 8/01/20201 de la misma Corporación y el Acuerdo CSJCAQA21-1 del 11/01/2021 prorrogado por el Acuerdo CSJCAQA21-9 del 29/01/2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

Se adjunta fallo completo



JOAQUÍN PARRA AMAYA